

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID, Teléfono 242484

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 ptas.

Año XIX

Viernes 1 de enero de 1954

Núm. 1

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el pleno dominio que le corresponde sobre los terrenos integrantes de las cuatro manzanas sitas entre la avenida del Generalísimo y la calle de Bravo Murillo, en el sector Nordeste de Cuatro Caminos, de esta capital, con destino exclusivo a la construcción de viviendas para los Agentes de la Empresa adquirente ... 2
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se declaran de urgencia las obras que lleva a efecto la Diputación Provincial de Baleares para ampliación de la Granja Agrícola de la Clínica Mental de Jesús, así como la construcción de la nueva Casa Provincial de la Infancia y el Instituto de Maternología, con sus anejos y servicios... 3
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se deniega la segregación de la Entidad Local menor de Ariany, del Municipio de Petra (Baleares), solicitada por los vecinos de la expresada Entidad para constituirse en Municipio independiente... 3
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Santo Tomé (Jaén) ... 3
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Leonardo Rodríguez Rodríguez ... 4
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Vargas Guillén ... 4
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Miravet Blanco ... 4
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, a don Pedro Roa y Sáez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación ... 4

- DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, a don Enrique Bardají Lopez, Médico Mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional ... 4
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Antonio Salmerón y González... 5
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Embarec Ben Ahmed Susi, súbdito marroquí, Capitán moro de Regulares, retirado y ex combatiente de la Campaña de Marruecos y de nuestra Guerra de Liberación ... 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras que se relacionan ... 5
- Otro de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar la obra de avenida del Generalísimo—vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida con la C. N. de Madrid a Irún—, sección de Chamartín a Madrid ... 11

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se aprueba el Plan general de Colonización de la zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros (Huesca)... 11

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 14 de diciembre de 1953 por la que se nombra a los Capitanes de Infantería (E. A.) don Ferrando Salsas Fontdevila y don Enrique Bejarano Adamuz Administradores Territoriales de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 16
- Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Primera Región Militar, ante el Tribunal de Badajoz, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256) ... 16

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra por concurso-oposición a los señores que se expresan Médicos de los Territorios del Africa Occidental Española	17
<i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1953 por la que se propone la baja del soldado Antonio Moreno López en los Territorios del Africa Occidental Española	17
<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se nombra al Capitán de Infantería (E. A.) don Juan Chicharro Lamamié de Clairac Secretario Político Militar del Subgobierno de la Guinea Continental	17
<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se nombra por concurso al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos don Luis Ocaña García Oficial Administrativo en la Delegación del Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	17
<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se resuelve la oposición para proveer la plaza de Médico Psiquiatra de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	17
<i>Otra</i> de 19 de diciembre de 1953 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Policía segundo Cristóbal García Marrero	18
<i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1953 por la que se nombra a don Leandro Burguete Sanjurjo Ingeniero Agronomo del Servicio Agronomico de Obras y Mejoras Rurales de la Zona de Protectorado	18
<i>Otra</i> de 24 de diciembre de 1953 por la que se rectifica el destino del Sargento don Angel Echevarria Marticoreña	18
<i>Otra</i> de 24 de diciembre de 1953 por la que se señala la localización de catorce vacantes de Auxiliares Administrativos de la C. A. M. P. S. A., a solicitar por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos acogidos a la Ley de 15 de julio de 1952	18
<i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Trabajo en la Comisión para la organización del Servicio de Salvamento de Naufragos al ilustrísimo señor don Ricardo Caballero Pascual	18
<i>Otra</i> de 29 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Gallego Gómez	18
<i>Otra</i> de 29 de diciembre de 1953 por la que se rectifica la relación aprobada por la de 24 de octubre último anunciando concurso de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	18
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
<i>Orden</i> de 17 de diciembre de 1953 por la que se reorganiza, en la forma que se indica, la Comisión Interministerial Permanente para los Valles de Andorra	19
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden</i> de 22 de diciembre de 1953 sobre puesta en venta del signo de correo de 1,25 pesetas que conmemora el tercer centenario de la muerte de don José de Ribera... ..	19
<i>Otra</i> de 29 de diciembre de 1953 por la que se acuerda el nombramiento de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado a los aspirantes que figuran en la relación que se cita	19
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 1 de octubre de 1953 por la que se dispone que en el presente curso académico 1953-54 se amplíen los estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Logroño y Jaén al tercer año de las Especialidades de Mecánica y Electricidad	19
<i>Otra</i> de 1 de octubre de 1953 por la que se dispone que en el presente curso académico 1953-54 se amplíen los estudios en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián al segundo año común	19

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 14 de octubre de 1953 por la que se dispone que de constituida la Junta Central de Material Científico y Pedagógico	20
<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el presupuesto adicional para el cuarto trimestre de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	20
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don José Valenzuela Soler Presidente del Tribunal que ha de valorar los expedientes del concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria	20
<i>Otra</i> de 1 de diciembre de 1953 por la que se dan normas para el ingreso en las Escuelas de Enfermeras... ..	20
Rectificación al Decreto de 27 de noviembre de 1953 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del citado mes	20
<i>Orden</i> de 28 de noviembre de 1953 por la que se aclaran normas de las pruebas de Licenciatura en la Facultad de Medicina de Sevilla	20
MINISTERIO DEL AIRE	
<i>Orden</i> de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de equipos rectificadores	20
<i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de los formalidades de subasta y concurso la adquisición de cables y aparatos de medida	21
<i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un banco de microondas	21
<i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de dos radiogoniómetros VHF G-353	21
<i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de hilo de cobre	21
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera de la Escala Auxiliar Administrativa doña Jovita Maria de la Asunción Rodriguez Rodriguez	21
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda de la Escala Auxiliar Administrativa don Mariano Guardado Ricafort	21
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase al Auxiliar de primera de la Escala Auxiliar Administrativa doña Maria del Rosario Beret Lafuente	21
<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera don Carlos Alvarez Martínez	21
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.— Transcribiendo relación definitiva de los opositores admitidos y fijando fecha para el sorteo que determine el orden en que deben actuar los opositores	
Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.— Concediendo a la «Compañía General de Tabacos de Filipinas» permiso de exportador sin el previo pago del impuesto	
INDUSTRIA.— Dirección General de Industria.— Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 31 de diciembre de 1953	
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco.— Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres)... ..	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 27 de noviembre de 1953 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el pleno dominio que le corresponde sobre los terrenos integrantes de las cuatro manzanas sitas entre la avenida del Generalísimo y la calle de Bravo Murillo, en el sector Nordeste de Cuatro Caminos, de esta capital, con destino exclusivo a la construcción de viviendas para los Agentes de la Empresa adquirente.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha solicitado de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en cuanto propietaria de terrenos, la enajenación directa de cuatro parcelas, integrantes de otras tantas manzanas enclavadas en el sector Noroeste de Cuatro Caminos, para realizar un plan de construcción de viviendas protegidas con destino a los Agentes de dicha Empresa; y atendida la finalidad social que se persigue, la referida Comisión de Urbanismo ha acordado informar favorablemente la petición y solicitar la autorización que previene el artículo veinte del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho para que pueda llevarse a cabo la venta con plenitud de efectos jurídicos; autorización que en vista de las circunstancias que concurren debe ser concedida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, el pleno dominio que le corresponde sobre los terrenos integrantes de las cuatro manzanas sitas entre la avenida del Generalísimo y la calle de Bravo Murillo, en el sector Nordeste de Cuatro Caminos, de esta capital, con destino exclusivo a la construcción de viviendas para los Agentes de la Empresa adquirente y cuyas referencias al Plano de alineaciones, superficies y precios totales se determinan a continuación: Manzana letra R., de mil ochocientos ocho metros con noventa centímetros cuadrados de superficie, por el precio de quinientas treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos. Manzana letra Q., de dos mil ciento ochenta y siete metros con setenta y dos centímetros cuadrados de superficie, por el precio de seiscientos cuarenta y ocho mil noventa pesetas con nueve céntimos. Manzana letra N., de dos mil cuatrocientos treinta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados de superficie, por el precio de setecientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos; y Manzana letra O., de tres mil trescientos sesenta y un metros con veintiséis centímetros cuadrados de superficie, por el precio de novecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declaran de urgencia las obras que lleva a efecto la Diputación Provincial de Baleares para ampliación de la Granja Agrícola de la Clínica Mental de Jesús, así como la construcción de la nueva Casa Provincial de la Infancia y el Instituto de Maternología con sus anejos y servicios.

La necesidad imperiosa de resolver el problema de la construcción de los nuevos establecimientos de beneficencia y ampliación de la Granja Agrícola de la Clínica Men-

tal de Jesús, que lleva a efecto la Diputación Provincial de Baleares, en terrenos del término municipal de Palma de Mallorca, exigen acudir al procedimiento legal que permita superar las dificultades u obstáculos jurídicos que pudieran ofrecerse en la ocupación de los terrenos afectados por las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento de expropiación establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras que lleva a efecto la Diputación Provincial de Baleares para ampliación de la Granja Agrícola de la Clínica Mental de Jesús, así como la construcción de la nueva Casa Provincial de la Infancia y el Instituto de Maternología, con sus anejos y servicios; declarando asimismo de urgencia la inmediata ocupación, en su parte necesaria para las obras, de la finca «Ca l'Ardiaca», del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se deniega la segregación de la Entidad Local menor de Ariany, del Municipio de Petra (Baleares), solicitada por los vecinos de la expresada Entidad para constituirse en Municipio independiente.

Por no concurrir en la Entidad Local menor de Ariany, perteneciente al Municipio de Petra (Baleares), los requisitos que para constituirse en Municipio independiente exige el artículo quince de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, de conformidad con la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Entidad Local menor de Ariany del Municipio de Petra (Baleares), solicitada por los vecinos de la expresada Entidad para constituirse en Municipio independiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Santo Tomás (Jaén).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Santo Tomás (Jaén), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivas a los Organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, las operaciones oportunas para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Santo Tomé (Jaén), con presupuesto de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesetas con noventa y siete céntimos, y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, y con sujeción a proyecto formalizado por el Organismo técnico de la Dirección General de aquel Centro.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de trescientas un mil seiscientos pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veintidós mil ciento noventa y siete pesetas con setenta y seis céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen, doscientas cuarenta y un mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior, por cuotas anuales de doce mil sesenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—La aportación inmediata del Estado queda reducida a treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, que serán cargadas a la Sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguirse las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Leonardo Rodríguez Rodríguez.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don José Canora Sánchez, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro de diciembre actual; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres al Comisario de primera clase don Leonardo Rodríguez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Vargas Guillén.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Francisco Vargas Guillén, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento y Oficial Mayor del Gobierno Civil de la provincia de Málaga, debiendo causar baja en el servicio activo el día nueve de enero próximo, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Miraved Blanco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Miraved Blanco, que cumple la edad reglamentaria el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, a don Pedro Roa y Sáez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pedro Roa y Sáez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós de diciembre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, a don Enrique Bardají López, Médico Mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y en armonía con lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Enrique Bardají López, Médico Mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable en el mes de diciembre, y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Barcelona, por cumplir en veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres la edad reglamentaria para ello, y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Antonio Salmerón y González.

Evacuado por la Ponencia, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de veintitrés de diciembre actual, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Antonio Salmerón y González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Embarec Ben Ahmed Susi, súbdito marroquí, Capitán moro de Regulares, retirado y ex combatiente de la Campaña de Marruecos y de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Embarec Ben Ahmed Susi, súbdito marroquí, Capitán moro de Regulares, retirado, y ex combatiente de la campaña de Marruecos y de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las

Leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras que se relacionan.

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por concurso, como comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que dió nueva redacción al capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once, con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado, autorizada por el artículo doce de la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprueba el Plan de modernización de carreteras, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, de acuerdo con la Intervención General, en lo que se refiere a los grupos de obras números ciento cuarenta y siete, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y ocho; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras que figuran en la relación que se acompaña, en la que se han excluido los grupos de obras números ciento cuarenta y siete, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y ocho, con cargo a la Deuda del Estado, autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, que aprueba el Plan de modernización de carreteras.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevos concursos de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

PLAN DE MODERNIZACION DE CARRETERAS—DIRECCION FACULTATIVA

AÑO 1953

Segunda relación de obras a concursar con cargo a los créditos procedentes de deuda al Estado, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Modernización de Carreteras.

Provincia	Núm. de los grupos	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuestos		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	Anualidades	
			De las obras	De los grupos			Para 1954	Para 1955
Santander ..	144	Ps. 1.—San Sebastián-Bilbao-Santander.						
		Ensanche, acondicionamiento y afirmado de los kilómetros 199,373 al 202	2.569.460,01					
		Ps. 2.—Santander-Oviedo-La Coruña.						
		Revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 30,323 al 33,323	2.171.706,25	3.082.272,71	31-12-1955	110.822,72	1.649.000,00	6.433.272,71
Idem								
Idem		Sr. (1) 1.—(Madrid) Burgos-Santander.						
		Ensanche, acondicionamiento y afirmado de los kilómetros 383 al 383,752 y 384,122 al 387,600	3.341.106,45					
Vizcaya	145	Ps. 1.—San Sebastián-Bilbao-Santander.						
		Regularización de terraplenes y saneamiento entre los kilómetros 107,200 y 108,500	350.583,90					
		Rectificación, ensanche y asiamiento de la línea del tranvía, kilómetros 106,811 al 108,288, y acondicionamiento y entronque con la C. N. 240, en el kilómetro 107,250 (El Gallo)	6.814.097,23					
		Acceso a Bilbao por Begoña, como variante de la C. N. 634 y de la C. N. 240	5.996.579,05	19.036.177,53	31-12-1955	175.232,50	3.887.000,00	15.149.177,53
		Ensanche de explanación y mejora de curvas y variantes en los kilómetros 19,600 al 21,150	4.705.286,55					
Idem								
Idem		R-II.—Madrid a Francia por La Junquera.						
		Acondicionamiento, ensanche y afirmado con riegos asfáltico, kilómetros 143,600 al 146,200	1.169.630,80					
Zaragoza ..	146	R-II.—Madrid a Francia por La Junquera.						
		Reparación del firme asfáltico de los kilómetros 374 y 375	247.349,60					
		Idem id. id. 376 y 377	247.030,24					
		Idem id. id. 378 al 380	247.330,48					
		Idem id. id. 387 y 388	247.172,40					
		Idem id. id. 389 y 390	246.859,90					
		Reparación extraordinaria con ensanche a ambos lados y riegos de imprimación de la parte ensanchada, kilómetros 432,200 al 436,800	1.088.455,87	6.897.522,46	31-12-1955	98.975,22	1.402.000,00	5.489.522,46
		Idem id. id. 443,400 al 446,653	1.117.244,63					
		Variantes para acondicionamiento del trazado en los kilómetros 495 al 496,800	1.867.196,34					
		Pavimentación con adoquinado mosaico, kilómetros 507 al 511	1.588.903,00					
Idem								
Gerona	148	R-II.—Madrid a Francia por La Junquera.						
		Variante para la supresión de la travesía de La Junquera entre los puntos kilométricos 779,950 y 782,060	5.790.204,68	5.790.204,68	31-12-1955	37.902,05	1.182.000,00	3.608.204,63

R-II.—Madrid a Francia por La Junquera.

Ensanche de explanación a dos circulaciones, kilómetros 550,700 al 552,460
 Mejora y rectificación de curvas, kilómetros 570 al 572
 Variante para mejora de trazado entre los kilómetros 572,665 y 576,537
 Ensanche de explanación y firme entre los kilómetros 578,000 y 584,772
 Reparación extraordinaria de firme con pavimento de adoquín mosaico, kilómetros 586,249 al 597,295
 Ensanche y revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 597,295 al 597,646 y 598,144 al 600,640
 Proyecto reformado de supresión de dos badenes en los kilómetros 609,130 al 609,366
 Ensanche y pavimentación con adoquín mosaico entre los puntos kilométricos 614,500 al 615,990

549

434.338,52
 1.762.462,23
 5.076.295,16
 4.153.871,51
 1.815.085,00
 2.074.250,01
 502.300,49
 3.584.486,80

31-12-1955

177.266,42

3.970.000,00

15.483.265,72

R-III.—Madrid a Valencia.

Ensanche de explanación y construcción de firme especial entre los puntos kilométricos 337,863 y 340,307
 Terminación de la mejora de curvas de Saellices
 Riego asfáltico para reparación del firme, kilómetros 111 al 117 (12 proyectos)

550

2.243.239,46
 801.985,63
 1.008.000,00

31-12-1955

65.799,27

327.000,00

3.236.225,09

Pá. 9.—Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.

Arranques y colocación del bordillo a la rasante del firme actual en los kilómetros 33 al 47, 49 al 57 y 61 al 65
 Reparación del firme con riego semiprofundo y colocación de bordillos en los kilómetros 61 al 65
 Arraque y nueva colocación de bordillos a la rasante del firme en los kilómetros 69 al 81 y 110 al 115,500
 Colocación de bordillos en los kilómetros 129 al 136
 Ensanche del firme a 7 m., afirmado y riego semiprofundo de la parte ensanchada y superficial de 1,5 kg. de betún en los kilómetros 108 al 109 y 117,5 al 128
 Colocación de bordillos y riego superficial de 1,5 kg. de betún en los kilómetros 83, 85, 86, 115,5 al 117,5, 138,8 al 144,5 y 1 al 5,888
 Colocación de bordillos y reparación del firme con riego semiprofundo en los kilómetros 136,600 al 138,800

551

1.175.335,80
 1.445.143,20
 686.825,00
 695.095,00
 1.301.562,50
 2.608.438,90
 504.603,00

31-12-1955

107.970,03

1.591.090,00

6.206.003,40

C. 2.—Segunto-Teruel-Catayud-Burgos.

Travesía exterior de Barracas, kilómetros 62,400 al 64
 Idem de Viver, kilómetros 45 al 46,800
 Rectificación de curvas, kilómetros 23, 24, 26, 27 y 28
 Idem id., kilómetros 47, 48, 49, 50, 51, 65 y 66
 Ensanche del afirmado con bandas laterales de hornigón mosaico y riego de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 28,735 y 29,800
 Idem id., kilómetros 29,800 y 30,598
 Reparación del firme con bacheo, riego superficial y sellado entre los puntos kilométricos 66,628 al 111, 169,338 al 174,178 y 197 al 211,200 (13 proyectos)

552

637.516,90
 2.166.842,12
 1.160.021,51
 2.399.345,32
 1.092.434,81
 1.098.133,74
 2.779.844,80

31-12-1955

136.645,88

2.312.000,00

9.017.137,22

Pá. 9.—Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.

Ensanche de la explanación para ampliación del firme de 7 a 10,5 m. entre los puntos kilométricos 19 y 23,500
 Pavimentación con firme de adoquín mosaico de 10,5 metros entre los puntos kilométricos 19 y 20,500
 Idem id., kilómetros 20,500 y 22

553

1.859.434,93
 2.165.568,82
 2.156.898,69

31-12-1955

91.819,02

1.262.000,00

4.919.903,35

Provincia	Núm. de los grupos	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuestos		Plazo de ejecución	Depositos provisionales	Anualidades	
			De las obras	De los grupos			Para 1954	Para 1955
Alicante	154	Pt. 8.—Murcia-Alicante-Valencia. Pavimentación con hormigón mosaico y adoquinado de los kilómetros 76,330 al 77,052 y 79,396 al 81,212 Modernización de trazado entre los puntos kilométricos 127,400 y 131,400. Trozo 1.º Idem id., 127,400 y 131,400. Trozo 2.º	2.159.960,31 2.778.922,09 2.905.182,07	7.844.064,47	31-12-1955	108.440,64	1.607.000,00	6.243.064,47
Murcia	155	Sr. (IV) 7 (Madrid).—Ocaña-Albacete-Cartagena. Variante para la supresión del paso a nivel del ferrocarril de Madrid a Cartagena y del badén de la Rambla del Judío, kilómetros 342,570 al 343,700 Pt. 7.—Motril-Almería-Murcia. Sustitución de los pasos a nivel del kilómetro 326 y de la travesía inferior de Alcantarilla Travesía exterior de Totana, entre los puntos kilométricos 289,5 y 291,71	4.956.857,97 4.767.900,76 2.375.239,86	12.089.998,59	31-12-1955	140.500,00	2.469.000,00	9.630.998,59
Granada	156	Sr. (IV) 8 (Madrid).—Ballén-Motril. Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 474,696 y 475,416 (Las Cañas)	811.399,14	4.877.125,69	31-12-1955	78.156,87	935.000,00	3.882.125,69
Almería	157	Pt. 7.—Motril-Almería-Murcia. Acondicionamiento de los kilómetros 35,253 al 38 Pt. 7.—Motril-Almería-Murcia. Supresión del badén de la Rambla de Las Palmerillas, kilómetros 89 y 90 Supresión de cinco badenes en los kilómetros 94 y 95	589.370,53 3.104.674,96	3.694.045,49	31-12-1955	60.410,07	754.000,00	2.940.045,49
Málaga	158	Sr. (IV) 9 (Madrid).—Córdoba-Málaga por Antequera, con ramal de Colmenar a Loja. Mejora de trazado del Arroyo del Muerto, kilómetros 5 y 6, Sección Antequera a Colmenar Mejora y ensanche de los kilómetros 17 al 20, Sección de Antequera a Colmenar Mejora y saneamiento de la explanación, kilómetros 12 al 15, Sección de Antequera a Colmenar Reparación de explanación y firme y riego asfáltico, kilómetros 1 al 27, Sección Antequera a Colmenar Reparación extraordinaria con riego asfáltico, ensanche de su explanación, firme y obras de fábrica, colocación de bordillos, riegos de imprimación y general señalización y balizamiento, kilómetros 61,885 al 68,430 Reparación de explanación y firme y riego de betún asfáltico, kilómetros 69 al 85	3.751.257,04 2.580.690,74 640.588,60 2.437.217,50 2.016.113,54 2.888.395,64	14.314.263,06	31-12-1955	151.572,31	2.921.000,00	11.393.263,06
Málaga	159	Pt. 6.—Cádiz-Málaga-Motril. Acceso a Málaga, kilómetros 244,400 al 245,478	3.291.299,73	3.291.299,72	31-12-1955	34.369,48	350.000,00	3.041.299,73

Provincia	Num. de los grupos	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuestos		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	Anualidades	
			De las obras	De los grupos			Para 1954	Para 1955
Oviedo	167	Sr. (VI) 13 (Madrid).—Adanero-Valladolid-León-Gijón. Construcción de un pontón en el kilómetro 396,300 Variante supresión travesía de Ujo y paso a nivel de Retas- tro y Santullano con el ferrocarril de León a Gijón. AC- ceso al puente sobre el río Caudal y acondicionamiento de la carretera de Villaviciosa a Santullano, sección de Lillo a Santullano, kilómetros 0 al 2,243 Ps. 2.—Santander-Oviedo-La Coruña. Mejora y acondicionamiento con aglomerado previo, kilómetros 243,250 al 247,650 (kilómetros 227,250 al 231,650 modernos).	940.395,75					
Idem			7.912.040,08	31-12-1955	109.120,40	1.615.000,00	6.297.040,08	
Idem			3.546.462,20					
			3.425.181,93					
Madrid	169	R. VI.—Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo. Pavimentación definitiva con hormigón asfáltico de las va- riantes de los tramos entre los puntos kilométricos 6,040 al 6,825, 26,300 al 27, 28,650 al 29,700 y 32,750 al 34,834 R. V.—Madrid a Portugal por Badajoz. Pavimentación definitiva con hormigón asfáltico de la desvia- ción en el kilómetro 4, para su enlace con el puente del Rey, y kilómetro 18, para la supresión de la travesía de Mostoles Bordillos, recargo de piedra y riego asfáltico kilómetros 95.600 al 97.600 Idem id. id. kilómetros 72.600 al 77 Idem id. id. kilómetros 122 al 127 Sumas	3.008.080,20					
Idem			2.862.071,98					
Toledo			545.301,00					
Idem			1.916.316,20					
Idem			1.338.519,00					
			192.368.208,83	192.368.208,83	1.973.000,00	7.697.288,38		

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 18 de diciembre de 1953.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

DECRETO de 18 de diciembre de 1953 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar la obra de avenida del Generalísimo—vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida con la C. N. de Madrid a Irún—, sección de Chamartín a Madrid.

Tramitado el cuarto expediente de obras a subastar con cargo al presupuesto ordinario, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Construcción y Explotaciones

Cuadro correspondiente al cuarto expediente de obras a subastar con cargo al presupuesto ordinario

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES	
				1954 — Pesetas	1955 — Pesetas
Madrid	Avenida del Generalísimo.—Vía sobre la acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida con la carretera nacional I, de Madrid a Irún, sección de Chamartín	4.670.921,72	23	1.600.000,00	3.070.921,72

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 18 de diciembre de 1953.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 11 de diciembre de 1953 por el que se aprueba el Plan general de Colonización de la zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros (Huesca).

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Plan general de Colonización de la Zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros, declarada de alto interés nacional por Decreto de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esa clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la referida Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan general de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan general para la colonización de la Zona

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan general redactado por el Instituto Nacional de Colonización conforme al artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve para la colonización completa de la Zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros, declarada de alto interés nacional por Decreto de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices siguientes:

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar la obra que figura en el cuadro que se acompaña con cargo al presupuesto ordinario.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a la baja que se obtenga o al crédito que resulte libre, si la subasta quedara desierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

I.—DELIMITACIÓN DE LA ZONA Y DIVISIÓN EN SECTORES CON INDEPENDENCIA HIDRÁULICA

La Zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros queda definida, a los efectos de declaración de interés nacional y a los demás establecidos en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, como la extensión de terreno comprendida entre el canal de Monegros, azarbe inmediato a la carretera de Tardienta a Grañén, barranco del Reguero, río Flumen y barranco de Los Arnales. Comprende parte de los términos de Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Almuñientes, Grañén, Polefino, Robres y Senés de Alcubierre, de la provincia de Huesca. Tiene una superficie que, salvo rectificación como resultado de los proyectos definitivos, es de once mil trescientas setenta y una hectáreas, quedando entendida la misma salvedad para la superficie de los Sectores que constan a continuación:

La citada Zona se divide en Sectores con independencia hidráulica, delimitados del modo siguiente:

Sector I.—Azarbe inmediato a la carretera de Tardienta a Grañén, azarbe de Valdemoro y canal de Monegros. Superficie, mil sesenta y ocho hectáreas.

Sector II.—Azarbe de Valdemoro, azarbe inmediato a la carretera de Tardienta a Grañén, barranco del Reguero, azarbe de Valfonda y canal de Monegros. En este sector, con superficie de mil noventa y siete hectáreas, se halla enclavado el pueblo de Torralba de Aragón.

Sector III.—Azarbe de Valfonda, barranco del Reguero, azarbe de Frula y canal de Monegros. Superficie mil seiscientas noventa y seis hectáreas.

Sector IV.—Azarbe de Frula, azarbe del Cado de la Raposa y canal de Monegros. En este sector, con superficie de mil seiscientas noventa y cinco hectáreas, se encuentra el pueblo de Senés de Alcubierre.

Sector V.—Azarbe del Cado de La Raposa, barranco del Reguero, río Flumen, barranco de La Sarda y canal de Monegros. Superficie, tres mil ochenta y nueve hectáreas.

Sector VI.—Barranco de La Sarda, canal de Monegros y desagüe que ha de construirse en la vaguada que se extiende desde La Sarda de Grañén hasta el barranco de La Sarda, en las proximidades de la Cañanera Real. Superficie, mil doscientas once hectáreas.

Sector VII.—Barranco de La Sarda, río Flumen, ba-

rranco de Los Arnales, canal de Monegros y desagüe deficiente en el sector anterior. Superficie, mil quinientas quin-ce hectáreas.

II.—ENUMERACIÓN DE LAS OBRAS QUE AFECTAN A LOS REGADÍOS DE LA ZONA Y DE LAS INTEGRANTES DEL PLAN GENERAL

A) Grandes obras hidráulicas y carreteras en servicio que afectan a los regadíos de la Zona.

El sistema de riegos del Alto Aragón está integrado por diferentes obras hidráulicas de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, unas construidas y otras en construcción o en proyecto. De estas obras, afectan a la Zona regable a que se refiere el Plan, las siguientes: a) Presa de Ardisa en el río Gállego, construida y en explotación. b) Canal de alimentación del pantano de La Sotonera, derivado de la presa de Ardisa, también construido y en explotación. c) Pantano de La Sotonera, en la confluencia de los ríos Sotón y Astón, en el que se están realizando obras de recrecimiento del dique para alcanzar la capacidad proyectada. d) Pantano de Mediano, en el río Cinca, en construcción avanzada. e) Presa de derivación de Torre-Cidad, en el río Cinca, en estudio. f) Canal de Monegros, construido y en explotación en los tramos que afectan a la Zona. g) Canal derivado de la presa de Torre-Cidad a enlazar con el de Monegros, aguas arriba de la toma de la acequia del Flumen, en estudio. h) Redes de acequias y desagües principales definidas en el artículo veintiuno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Las carreteras construidas que afectan a la explotación en regadío y colonización de la Zona son las siguientes: De Bolea a Sariñena, de Grañén a Tardienta y de Robres a Huesca.

B). Obras para la puesta en riego y colonización.

De acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y conforme con la clasificación que establezca el Plan Coordinado de Obras, los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas, según les corresponda, proyectarán y llevarán a cabo las siguientes:

a) Obras de interés general para la Zona:

I. Caminos generales.—Longitudinal de la Zona, desde Torralba de Aragón al límite oriental de la Zona (barranco de Los Arnales) pasando por los nuevos pueblos de Frula y Rebasal, que en su día será prolongado para constituir también el camino longitudinal de la Zona dominada por el tercer tramo de Monegros; y de Senés de Alcubierre a la carretera de Tardienta a Grañén, pasando por la estación que ha de construirse en la línea férrea de Zaragoza a Lérida, entre las estaciones de Tardienta y Grañén, siguiendo la traza del antiguo camino existente.

II. Estación de ferrocarril en la línea de Zaragoza a Lérida, entre las estaciones de Tardienta y Grañén, junto al cruce con el antiguo camino de Senés del Alcubierre a la carretera de Tardienta a Grañén.

III. Rectificación y encauzamiento de los barrancos de Valdemoro, Valfonda, Frula, Cado de La Raposa, La Sarda, Arnales y Reguero, que sirven de límite a los sectores hidráulicos establecidos, así como de aquellos que atraviesan algunos de dichos sectores con extensas áreas de recepción de agua de lluvia.

IV. Abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acometida de energía eléctrica y obras de pavimentación y urbanización en general en los nuevos pueblos y núcleos que han de construirse.

V. Construcción de edificios sociales (Administración, Casa y almacén para la Hermandad de Labradores, Iglesia y Casa Rectoral, Escuelas y viviendas de Maestros, consultorio y vivienda del Médico, etc.), en los nuevos pueblos, así como también los que sean indispensables en los nuevos núcleos.

VI. Repoblaciones forestales en masa, bosquetes de protección en los nuevos poblados y núcleos y plantaciones lineales en los caminos y colectores de interés general, así como en las calles de los nuevos pueblos y núcleos.

b) Obras de interés común para los sectores:

I. Redes de acequias, desagües y caminos rurales necesarios para el servicio de las «unidades tipo», en que se

han de subdividir los terrenos útiles para el riego de la Zona.

II. Obras de nivelación (planeamiento y abancalamiento de terrenos).

III. Plantaciones lineales en las redes de desagües y caminos de los sectores.

c) Las obras de interés agrícola privado que, según el artículo veintidós de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve serán ejecutadas por el Instituto o por los particulares, según proyecto que formulará o aprobará aquel Organismo, son las siguientes:

I. Regueras y azarbes dentro de las «unidades tipo» en que se dividan los terrenos de la Zona.

II. Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros agrícolas en los nuevos pueblos y núcleos, así como en las parcelas, cuando éstas queden fuera del área de influencia de aquéllos.

III. Mejoras permanentes de toda índole que haya necesidad de realizar en las parcelas y en las viviendas y dependencias agrícolas.

d) Se considerarán, por último, como obras e instalaciones complementarias que, de acuerdo con el artículo veintitrés de la Ley, podrá el Instituto ejecutar por sí o disponer su realización conforme a los proyectos que apruebe:

I. Viviendas con locales para comercios y artesanías en los nuevos pueblos.

II. Nuevas industrias agrícolas, cuya clase, situación y capacidad determinará en momento oportuno el Instituto Nacional de Colonización, ajustándose a las prescripciones legales que en cada caso fueren de aplicación.

III.—NUEVOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

La población que se instale en la Zona será alojada en viviendas que, para atender sus necesidades espirituales, culturales y sanitarias, se agruparán de la manera siguiente:

a) En torno y como ampliación de los pueblos de Tardienta, Torralba de Aragón, Senés, Robres y Polefino.

b) Formando dentro de la Zona dos nuevos pueblos, que se denominarán Frula y Rebasal, con los emplazamientos siguientes:

Frula.—En terrenos del Sector IV, término de Almudiente y proximidades de la acequia de Frula, derivada de la de Valseñora.

Rebasal.—En terrenos del Sector V, término de Grañén, en el ángulo Noroeste que forman el barranco de La Sarda con la Cabañera Real, que cruza sensiblemente de Norte a Sur el citado término.

c) Constituyendo pequeños núcleos satélites de los pueblos existentes y de los proyectados.

IV.—CLASES DE TIERRAS

Por su productividad y a efectos de la aplicación de los precios máximos y mínimos en secano abonables a los propietarios, se establecen para las tierras de la Zona las siguientes clases:

Primera. *Cereal primera*.—De coloración pardo claro, profundas, fuertes, ligeramente inclinadas, sin erosionar. Conocidas con la denominación de «tierras de val», ocupan las vaguadas que se extienden entre el canal de Monegros y el límite Norte de la Zona.

Segunda. *Cereal segunda*.—a) Oscuras, profundas, de textura media, inclinadas y erosión moderada. b) Pardo claras, profundas, textura ligera, inclinadas y erosión moderadamente fuerte.

Tercera. *Cereal tercera*.—Pardo claras o pardo rojizas, delgadas, con textura ligera, inclinadas y erosión moderadamente fuerte; ocupan las laderas «sasos» y «sardas» de toda la Zona.

Cuarta. *Pastos*.—Tierras con aprovechamiento exclusivo de pastos. Comprenden las tierras yesosas y salinas de la Zona.

En parte de las tierras de las clases indicadas existen plantaciones de viñedo, olivar y almendros.

V.—UNIDADES DE EXPLOTACIÓN

En las tierras que se reserven a los propietarios, las unidades de explotación serán de extensión variable, determinada en cada caso conforme a lo dispuesto en el

artículo trece de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en el presente Decreto, pero ajustadas a la parcelación técnica de la Zona.

En las tierras declaradas en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, la superficie de cada uno de los tipos de unidades será la siguiente:

Unidad de tipo medio.—Con una superficie comprendida entre siete y diez hectáreas, según clases de tierras.

Huerto familiar.—Con una extensión comprendida entre cero veinte y cero cuarenta hectáreas.

VI.—UNIDADES LÍMITES

A los efectos previstos en la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se establece como extensión de la «unidad superior» la de ciento veinte hectáreas. La superficie de la «unidad tipo» será la que en cada clase de tierras se asigne a la unidad de tipo medio.

VII.—NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE COLONOS.—CÁLCULO DE LAS FAMILIAS QUE SERÁN INSTALADAS POR EL INSTITUTO EN LA ZONA

Con independencia de los requisitos de carácter general que puedan fijarse para ser colono del Instituto, conforme a la disposición final novena de la Ley de Zonas Regables, la selección de los colonos que se instalen en la Zona se llevará a efecto entre los comprendidos en alguno de los grupos y por el orden de preferencia siguiente:

Primero.—Arrendatarios o aparceros de tierras afectadas por la transformación en regadío, siempre que no sean beneficiarios de superficie de reserva en la zona.

Segundo.—Propietarios modestos y colonos afectados por las expropiaciones que se produzcan como consecuencia de la construcción de los embalses de la cuenca del Ebro y de las obras que hayan de ejecutarse de acuerdo con este Plan y que no posean otras propiedades rústicas en la Zona.

Tercero.—Colonos o braceros que trabajen en las tierras regables de la Zona, así como de los términos de la provincia de Huesca en que el Instituto considere conveniente el traslado de parte de la población agrícola a la nueva Zona regable.

Cuarto.—Colonos o braceros radicantes en otras provincias de las que pueda convenir trasladar el exceso de población agrícola.

Quinto.—Propietarios de la Zona que exploten sus tierras en régimen de arrendamiento o aparcería y que lo soliciten de acuerdo con los artículos noveno y doce de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En la selección de colonos intervendrá la Delegación Nacional de Sindicatos, conforme establece la disposición final novena de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Según los datos del Plan general de Colonización, y aplicando las normas de reserva de tierras que se proponen en otro lugar, se calculan en unas cinco mil hectáreas las tierras en exceso, en las que será posible instalar unas seiscientas familias, aproximadamente, en unidades de explotación de tipo medio.

CAPITULO II

Intensidad de explotación exigible en los regadíos

Artículo segundo.—En el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la declaración oficial de puesta en riego que formule el Instituto en la forma que preceptúa el artículo veinticinco de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las unidades reservadas a los propietarios deberán alcanzar, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una intensidad definida por el índice de producción bruta vendible, que se fija para la Zona regable del segundo tramo del canal de Monegros en veinticinco quintales métricos de trigo por hectárea. Este índice se determinará por la relación que exista entre la producción bruta vendible de la explotación, expresada en quintales métricos de trigo, y el número que represente el de hectáreas útiles del predio.

CAPITULO III

Tierras exceptuadas

Artículo tercero.—Quedarán exceptuados de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siempre que no fueran precisos en todo o en parte para la ejecución de las obras y trabajos de colonización conforme al Plan aprobado, los terrenos enclavados en la Zona regable que se consideren comprendidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los no aptos para su transformación o cultivo en regadío y los no dominados por la red de riego.

b) Los que en la fecha de promulgación del presente Decreto estuvieren transformados en regadío y cultivados normalmente.

Artículo cuarto.—Se considerará como cultivo normal en regadío a los efectos de excepción de la Ley el efectuado alcanzando como mínimo el índice de producción bruta vendible establecido en el artículo segundo de este Decreto, que habrá de ser conservado por los propietarios, pues de lo contrario, el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir las tierras deficientemente explotadas, conforme al artículo veintinueve de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

CAPITULO IV

Reserva de tierras

Artículo quinto.—A los propietarios cultivadores directos de tierras sitas en la Zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros que expresamente lo soliciten, haciendo en tal sentido las manifestaciones que previene el artículo noveno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, podrá ser reservada la extensión que se determina en las normas siguientes:

I. Propietarios que no dispongan de tierras reservadas en la Zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros y acequia de La Violada:

Primera.—Si la superficie llevada por los propietarios de modo directo en la Zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros y no exceptuada de la Ley fuera igual o inferior a treinta hectáreas, la reserva afectará a su totalidad.

Segunda.—Si dicha superficie estuviera comprendida entre treinta y ciento veinte hectáreas, la reserva será de treinta hectáreas.

Tercera.—Si fuese superior a ciento veinte hectáreas, la reserva será la cuarta parte de la superficie, sin que pueda exceder de las ciento veinte hectáreas fijadas para la unidad superior.

Cuarta.—Cuando la superficie de reserva resultante de la aplicación de las normas anteriores sea inferior a la cifra que represente el producto de treinta hectáreas por el número de hijos legítimos o legitimados del propietario que vivieren en la fecha del Plan, podrá ser aumentada para que alcance dicha extensión, sin que pueda exceder de doscientas cuarenta hectáreas.

II. Propietarios que disponen de tierras reservadas en la Zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros y acequia de La Violada:

Quinta.—Se determinará la extensión de reserva que corresponde a estos propietarios, aplicando las normas indicadas en el anterior apartado primero a la superficie, suma de la que el propietario, en la fecha del Plan de la Zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros y acequia de La Violada, hubiera llevado de modo directo en esta Zona y no esté exceptuada de la Ley, y de la que explote de la misma forma en la Zona dominada por el segundo tramo del mismo canal. Determinada aquella reserva, se deducirá de la misma la superficie que, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, hubiera sido reservada al propietario de la Zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros y acequia de La Violada, para obtener la que ha de reservarse en la del segundo tramo del citado canal.

Artículo sexto.—Los propietarios cultivadores directos de la Zona que en la fecha del Plan hubiesen iniciado la transformación en regadío de sus tierras sin alcanzar el

índice de producción bruta vendible que define su normal explotación, podrán optar porque les sea concedida de reserva, en lugar de la extensión que les correspondería por la aplicación de las normas del artículo anterior, una superficie proporcionada al importe, según valoración que formule el Instituto, de las obras exclusivas de puesta en riego (acequias, desagües y nivelación de tierras), realizadas por dichos propietarios, a razón de una hectárea de reserva por cada cinco mil pesetas de mejoras.

Los propietarios que se acojan a esta reserva especial deberán comprometerse a conseguir el índice de producción bruta vendible que establece el artículo segundo de este Decreto antes de transcurrir el plazo de uno o dos años, contados a partir de la fecha del Plan, según que la extensión reservada sea inferior o superior a cien hectáreas. Si este compromiso dejara de cumplirse, el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir discrecionalmente y según difiera más o menos el índice alcanzado del normal, la totalidad o parte del exceso de la reserva especial sobre la que le correspondiera, de acuerdo con las normas del artículo quinto de esta disposición, siendo aplicable a estas expropiaciones lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo séptimo.—Los cultivadores directos y personales de tierras de la Zona de extensión inferior a la establecida para la unidad de tipo medio y que no posean otras tierras fuera de la Zona podrán solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en la regla segunda del artículo trece de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, que les sea completada su reserva hasta dicha unidad, en las condiciones que fijará el Instituto Nacional de Colonización al redactar el Proyecto de Parcelación correspondiente.

CAPITULO V.

Precios de las tierras en secano

Artículo octavo.—Para las clases de tierras definidas en el artículo primero, directriz cuarta, del presente Decreto, se fijan los precios máximos y mínimos que se indican en la escala siguiente:

Clases de tierras		Mínimos	Máximos
		Ptas. Ha.	Ptas. Ha.
1. ^a	Cereal 1. ^a	5.000	8.000
2. ^a	» 2. ^a	3.500	5.000
3. ^a	» 3. ^a	2.200	3.500
4. ^a	Pastos	550	2.000
5. ^a	Viñedo	9.000	20.000
6. ^a	Olivar	3.500	13.500
7. ^a	Almendros	2.500	10.500

CAPITULO VI

Plan coordinado de obras

Artículo noveno.—La Comisión Técnica Mixta, a la que ha de encargarse la redacción del Plan Coordinado de Obras para la colonización y puesta en riego de la Zona regable del segundo tramo del canal de Monegros, estará integrada por tres Vocales, en representación de cada uno de los Organismos que se mencionan en el artículo octavo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, que serán designados por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización, debiendo ostentar los representantes del Instituto Nacional de Colonización y de los Servicios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas los títulos de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, respectivamente. De los Vocales designados, dos de ellos habrán de estar afectos a la Delegación del Ebro del Instituto Nacional de Colonización y otros dos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Plan Coordinado de Obras, además del contenido que especifica el artículo octavo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve deberá comprender:

a) Relación por Sectores de los caudales que han de servir de base para el cálculo de secciones de los distintos tramos de la red de acequias y desagües, tanto principales como secundarios.

b) Propuesta relativa a distribución entre los regantes de las dotaciones disponibles en el sistema hidráulico de La Sotonera, a base de determinar en sus zonas regables las superficies actualmente dedicadas a cultivos de verano y de asignar a estos cultivos una dotación máxima por hectárea, de tal manera que, consideradas estas necesidades y atendidas las de la Zona que domina el primer tramo del canal de Monegros, con arreglo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el sobrante que pudiera existir se destine con preferencia absoluta a las nuevas superficies que han de dedicarse a dicha clase de cultivos en la Zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros.

La Comisión Técnica Mixta determinará el ritmo de ejecución de las obras de puesta en riego y colonización enumeradas en el artículo primero, directriz segunda del presente Decreto, atendiendo, por una parte, a las disponibilidades de agua que pudieran conseguirse por la aplicación de la propuesta a que se hace referencia en el apartado b), y por otra, al Plan de obras previsto para el recrecimiento de la presa de La Sotonera, al objeto de que las obras de puesta en riego y colonización se ultimen conforme las disponibilidades de agua para el riego lo permitan.

La Comisión Técnica Mixta formulará su propuesta en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que se constituya y, en todo caso, dentro de los cuatro siguientes a la de promulgación de este Decreto.

Artículo diez.—Cuantas circunstancias relativas a las grandes obras hidráulicas construidas y en construcción por el Ministerio de Obras Públicas puedan influir en la explotación en regadío de la Zona serán dadas a conocer por dicho Ministerio al de Agricultura, al que corresponderá intervenir en el régimen de desembalse del pantano de La Sotonera, a cuyo efecto, un representante del Instituto Nacional de Colonización formará parte con voz y voto de la Junta correspondiente.

CAPITULO VII

Trámite de las peticiones de excepción y reserva de tierras y normas para el Proyecto de Parcelación

Artículo once.—El Proyecto de Parcelación de la Zona, que formulará el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos trece y catorce de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se redactará en dos fases, estudiándose en la primera las fincas de los propietarios que posean extensiones superiores a ciento veinte hectáreas, y en la segunda, las fincas de los propietarios que dispongan de superficies de ciento veinte hectáreas o inferiores.

Artículo doce.—Los propietarios de la Zona regable, durante la fecha del Plan, formularán sus peticiones de tierras exceptuadas—por haber sido transformadas en regadío y cultivadas normalmente—y de las tierras reservadas que pudieran corresponderles con sujeción a las normas indicadas en el capítulo cuarto de este Decreto. En este mismo plazo deberán formular los arrendadores sus peticiones para la adjudicación de unidades de tipo medio, a que hace referencia el artículo noveno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ultimado el citado plazo de treinta días, el Instituto Nacional de Colonización procederá a comprobar los datos contenidos en las solicitudes, y respecto a la determinación de las superficies exceptuadas por hallarse convenientemente transformadas en regadío y de reserva especial por haberse iniciado la transformación, reflejará el resultado de las diligencias comprobatorias en las correspondientes actas, extendidas por triplicado, suscritas por los interesados o sus representantes, y en todo caso debidamente autorizadas, en las que se describirá la procedencia del agua empleada para el riego, obras e instalaciones construidas o costeadas directamente por los propietarios, caudales efectivamente alumbrados y cuantos datos se juzguen necesarios para definir la intensidad de explotación alcanzada en el cultivo de regadío.

Terminadas de comprobar las peticiones de los propietarios que posean en la Zona extensiones superiores a ciento veinte hectáreas el Instituto formulará la primera fase del Proyecto de Parcelación y, una vez comprobadas las restantes peticiones, redactará la segunda fase del mismo.

Artículo trece.—En el Proyecto de Parcelación de la Zona se considerarán como «tierras en exceso» las siguientes:

a) Las sobrantes después de determinar las exceptuadas y reservadas conforme a los capítulos tercero y cuarto del presente Decreto, y los terrenos necesarios para las instalaciones y obras que requiera la colonización de la Zona.

b) Las que no estén cultivadas directamente por sus propietarios.

c) Las pertenecientes a los propietarios de la Zona que no presenten dentro del plazo que establece el artículo anterior la petición por escrito necesaria para optar a la concesión de los beneficios de reserva en la forma que expresen los anuncios, y los documentos acreditativos de su carácter de titulares del dominio de los inmuebles que posean.

d) Las enajenadas, sin autorización del Instituto Nacional de Colonización, con posterioridad al veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de publicación de la Ley de Zonas Regables, siempre que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble.

e) Las adquiridas por actos intervivos con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, si la transmisión se efectuara antes de que fueran transformadas en regadío por sus propietarios, alcanzando el grado de intensidad que establece el artículo segundo de este Decreto, o si se incumplieran los demás requisitos que establece el artículo treinta de la Ley.

Además de las superficies que con arreglo al Proyecto de Parcelación sean consideradas tierras en exceso, se reputarán como tales en la Zona dominada por el segundo tramo del Canal de Monegros, aquellas a las que corresponda este carácter en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en los artículos cuarto y sexto del presente Decreto.

Artículo catorce.—El señalamiento de las superficies reservables conforme a las disposiciones anteriores se efectuará de tal manera que la correspondiente a cada propietario quede a ser posible:

Primero.—Encuadrada del modo más conveniente entre los elementos de las distintas redes de acequias, desagües y caminos correspondientes al sector o sectores hidráulicos donde esté situada.

Segundo.—Agrupada en un solo predio en torno o sobre la base de los elementos que a continuación se citan por orden de preferencia:

a) La casa de labor o vivienda del propietario interesado.

b) La parcela que, entre las de su propiedad, sea de mayor superficie.

c) La que se halle mejor situada atendiendo a su proximidad a los poblados, vías de comunicación, tandeo del riego por acequias o cualesquiera otras circunstancias que influyan favorablemente en su valor.

No obstante, cuando así lo exija la situación de sus propiedades reservadas o la más racional explotación de la Zona atendidas las necesidades de la economía nacional, podrán alterarse las presentes directrices en la medida que dichos intereses lo reclamen.

Respecto a las superficies reservables de cabida inferior a la unidad de tipo medio, queda autorizado el Instituto Nacional de Colonización, caso de que acordara conceder la ampliación a que se refiere la regla segunda del artículo trece de la Ley, para determinar su emplazamiento, siempre subordinado a la situación de las «tierras en exceso» de la Zona.

Artículo quince.—Redactadas por el Instituto cada una de las fases del Proyecto de Parcelación, serán seguidamente expuestas al público, conforme determina el artículo quince de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Jefe del Instituto, a la vista de las actas a que se refiere el artículo doce del presente Decreto, de las reclamaciones formuladas por los interesados al Proyecto, documentación por éstos aportada, e informes emitidos, dictará la oportuna resolución sobre las indicadas reclamaciones, incluso las que puedan referirse a la calificación de tierras exceptuadas de la Ley, aprobando con independencia cada una de las fases del Proyecto definitivo de Parcelación, que podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados ante el Ministerio de Agricultura, en la forma sumaria establecida en el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta.

CAPITULO VIII

Prestación de servicios para los nuevos regantes

Artículo dieciséis.—El Instituto Nacional de Colonización dirigirá la transformación agrícola de la Zona mediante la prestación de servicios técnicos de asesoramiento, divulgación y cooperación. A este efecto, el Instituto proyectará la creación en la Zona de los Centros de Servicio que se consideren necesarios, que podrán ser instalados por el Instituto o por los Sindicatos o Cooperativas que constituyan los propios agricultores.

DISPOSICION TRANSITORIA

En los anteproyectos de las redes de acequias, desagües y caminos de cada uno de los Sectores de la Zona que han de estudiarse en el Plan Coordinado de Obras, se tendrán en cuenta los trazados de los elementos ya construidos o en construcción por la Confederación Hidrográfica del Ebro, completándolos hasta dar servicio a las distintas unidades-tipo en que se dividan los Sectores de la Zona. La Comisión técnica mixta clasificará los elementos de las redes ya construidos o en construcción, incluyéndolos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, dentro del grupo que según la naturaleza de cada uno de ellos corresponda, con el fin de poder ajustar su régimen económico al que para cada clase de obras se establece en los artículos veinticuatro y concordantes de la misma Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los propietarios de tierras exceptuadas de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y los de las tierras reservadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo sexto del presente Decreto, que se beneficien de las redes de riego, desagües y caminos de interés común para los Sectores hidráulicos, quedan obligados a satisfacer las tarifas de agua que se establezcan y las cuotas de reintegro del importe de aquellas obras no absorbido por la subvención que pueda concedérseles.

Segunda. Por los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, actuando de acuerdo, se dictarán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, cuantas disposiciones consideren necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y diligente cumplimiento del presente Decreto, así como para facilitar la realización del Plan General de Colonización de la Zona dominada por el segundo tramo del Canal de Monegros, que el artículo primero declara aprobado.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL GAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se nombra a los Capitanes de Infantería (E. A.) don Fernando Salsas Fontdevila y don Enrique Bejarano Adamuz Administradores Territoriales de primera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Administradores Territoriales de primera, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que pasen a ocuparlas los Capitanes de Infantería (E. A.) don Fernando Salsas Fontdevila y don Enrique Bejarano Adamuz, que actualmente prestan servicio en la citada Unidad como Administradores Territoriales de segunda, percibiendo cada uno de ellos el sueldo anual de 15.000 pesetas, consignadas en la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios y las demás remuneraciones reglamentarias, y con antigüedad, a todos los

efectos, del primero de junio y cuatro de noviembre, respectivamente, días siguientes a los que se produjeron las vacantes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos a las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Primera Región Militar, ante el Tribunal de Badajoz, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

y por haber finalizado en la I Región Militar, ante el Tribunal de Badajoz, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256)

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra,

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada	Caballería	D. Antonio Domínguez Dueñas	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 8.
Idem	Infantería	D. Higinio Mollo Domínguez	De la Caja Recluta número 14.
Idem	Idem	D. Francisco Montes Payo	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Idem	D. Teófilo Fuentes Vaquero	De la Caja de Recluta número 12.
Idem	Caballería	D. Higinio Benavente Ruiz	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 8.
Idem	Infantería	D. Vicente García Diestro	Del Fuerte de San Cristóbal de Badajoz.
Idem	Idem	D. Francisco Borrego Rodríguez	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Caballería	D. Manuel Muñoz Ruiz	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 8.
Idem	Infantería	D. Antonio Mandiy Arias	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Badajoz).
Sargento	Idem	D. Eduardo Núñez Maldonado	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Idem	D. Francisco Gómez Díaz	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Artilería	D. Lino Vital Manso	Del Regimiento número 12.
Idem	Infantería	D. Ignacio Sanz Marcos	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Francisco Guerra Mateos	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Idem	D. Isidro Sánchez Cillero	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (Plaza de Cabrilla, Salamanca).
Idem	Idem	D. Cayetano Benito Fernández	De la Sección Destinos Cuartel General de la 12 División.
Idem	Idem	D. Rafael Garabito Falla	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Idem	D. Macario Caballero Domínguez	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Idem	D. Vicente Morgado Porrón	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Idem	D. Francisco Durán Monroy	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Idem	D. Luis Montesinos Borrego	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Caballería	D. Isidro Camacho Retamal	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Villanueva de la Serena, Badajoz).
Idem	Intendencia	D. Juan José González Portillo	De la Agrupación número 1.
Idem	Sanidad	D. José Andrade Moreno	De la Agrupación número 1.
Idem	Ingenieros	D. Isidoro Martín Morales	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Plasencia Cáceres).

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Infantería	D. Félix Muñoz Solís	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Simón Sánchez Morán	De la Caja de Recluta número 12.
Idem	Idem	D. Práxedes Rodríguez Sobrado	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Manuel de Aza Luengo	De la Caja de Recluta número 14.
Idem	Caballería	D. Gonzalo Gómez Lucas	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Idem	D. José Carretero Colazo	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Idem	D. Gumersindo Pérez Carralero	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Idem	D. Antonio Guirado Noguera	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Infantería	D. José Ruiz Verdejo	De la Caja de Recluta número 12.
Idem	Idem	D. Angel Mendoza Corbacho	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Idem	D. Agustín Manzano Martín	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. José Ruiz Martínez	Del Gobierno Militar de Badajoz.
Idem	Idem	D. Eugenio Villalobos Amador	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Badajoz).
Idem	Idem	D. Manuel Gil Pajarás	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Idem	D. Ramón Pulido Rubio	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Ildefonso Franco Méndez	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Caballería	D. Antonio Alcobendas Chamizo	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Infantería	D. Honorato López Sánchez	Del Regimiento Cazadores Montaña número 3.
Idem	Idem	D. Juan José Guerra Maestre	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Sanidad	D. Julio Hernández Lozano	De la Agrupación número 1 (Hospital Militar de Badajoz).
Idem	Infantería	D. Pedro Cerro Lumbreras	Del Regimiento Argel número 27.

Brigada	Ingenieros	D. Francisco García García	Del Centro de Transmisiones del Ejército (Destacado en Badajoz)
Sargento	Infantería	D. Maximiliano Sánchez Muñoz	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Damián Frades Frades	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Idem	D. Cristina Fernández Sánchez	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Orellana la Vieja, Badajoz).
Idem	Idem	D. Virgilio García Alto	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Joaquín Martínez García	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Badajoz).
Idem	Idem	D. Daniel Gil Florits	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. José Nectali González	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Francisco Garrido Garrido	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Caballería	D. Eulogio Pantión Borrego	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Infantería	D. Manuel Jiménez Álvarez	Del Regimiento Castilla número 16.
Idem	Caballería	D. Antonio García Velázquez	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Infantería	D. Domingo Peral Macías	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Badajoz).
Idem	Idem	D. Antonio Palles Sánchez	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Idem	D. Luis Méndez de la Montaña	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Badajoz).
Idem	Idem	D. Nicolás Carbajo Macías	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Idem	Idem	D. Antonio Llanos Becerra	Del Regimiento Argel número 27.
Idem	Caballería	D. Joaquín Carasco Roca	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Idem	D. Crescencio González Morán	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Infantería	D. Francisco Chacón Donaire	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Alamedraléjo, Barajoz).
Idem	Ingenieros	D. José Pérez Pérez	Del Regimiento Zapadores del primer Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Antonio Martín Barrado	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.

CLASIFICADOS PARA DETINOS DE TERCERA CLASE

Brigada	Infantería	D. Leonardo Domínguez Martín	Del Regimiento Ordenes Militares número 37.
Sargento	Caballería	D. Antonio Crozco Rosado	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Idem	Idem	D. Juan Fernández Padilla	Del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.
Id. (Prov.)	Infantería	D. Manuel Sánchez Louro	Del Regimiento Argel número 27.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Luis Carrero.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra por concurso-oposición a los señores que se expresan Médicos de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso-oposición a Médicos de los Territorios del Africa Occidental Española, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de septiembre último, y de conformidad con el informe del Tribunal designado para juzgar los ejercicios y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Mateo Vicente Asuar para la vacante que actualmente existe, y a don Federico Pérez Ventero y don Jaime Chaves Hernández, aspirantes, por el orden que se expresa, con derecho a ocupar las que se produzcan en un plazo de dos años, a partir del día en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se propone la baja del soldado Antonio Moreno López en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en los Territorios del Africa Occidental Española del soldado Antonio Moreno López,

procedente del Regimiento de Caballería Farnesio, número 12, al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se nombra al Capitán de Infantería (E. A.) don Juan Chicharro Lamamié de Clairac Secretario Político Militar del Subgobierno de la Guinea Continental.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Infantería de la Escala activa don Juan Chicharro Lamamié de Clairac, y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes; teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle Secretario político-militar del Subgobierno de la Guinea Continental española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de 15.000 pesetas con imputación a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se nombra por concurso al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos don Luis Ocaña García Oficial Administrativo en la Delegación del Trabajo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona del Protectorado de España en Marruecos don Luis Ocaña García Oficial Administrativo de la Delegación del Trabajo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 10.500 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, del presupuesto colonial, más la gratificación de residencia y demás emolumentos reglamentarios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se resuelve la oposición para proveer la plaza de Médico Psiquiatra de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la oposición celebrada para proveer la plaza de Médico Psiquiatra de los Servicios

Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero último, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal designado para juzgar los ejercicios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Rafael González Mas Médico Psiquiatra de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, y a don Alfonso Turégano Criado, aspirante al expresado cargo, con derecho a ocupar la vacante que pueda producirse en un plazo de dos años, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Policía segundo Cristóbal García Marrero.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de permiso ilimitado, como perteneciente al reemplazo de 1951, el Policía segundo Cristóbal García Marrero, procedente del Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni, número XXVIII, y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se nombra a don Leandro Burquete Sanjurjo Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de la Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Ingeniero Agrónomo don Leandro Burquete Sanjurjo, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle para una plaza de la expresada clase en el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de aquella Administración, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se rectifica el destino del Sargento don Angel Echevarría Marticoarena.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 16 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 330), en el sentido de aparecer como perteneciente al Arma de Infantería el Sargento don Angel Echevarría Marticoarena, al pasar a la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, cuando en realidad pertenece a la de Artillería, queda la misma rectificada en la forma que se indica.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se señala la localización de catorce vacantes de Auxiliares Administrativos de la C. A. M. P. S. A., a solicitar por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos acogidos a la Ley de 15 de julio de 1952.

Excmos. Sres.: Como consecuencia al último párrafo del artículo 1.º de la Orden de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se señala a continuación la localización de las catorce vacantes de Auxiliares de las Dependencias Provinciales de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., que quedaron por determinar en la referida disposición, por la que se anunciaba un concurso especial para la provisión de plazas por el personal comprendido en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199):

Factorías de Bilbao, Sevilla, Gijón, Santander, Tarragona, Vigo, Huelva, Palma de Mallorca y Pasajes (Guipúzcoa).
Refinería de Cornellá (Barcelona).
Subsidiarias de Mérida (Badajoz), Valladolid, Celrá (Gerona) y Córdoba.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Trabajo en la Comisión para la organización del Servicio de Salvamento de Naufragos al ilustrísimo señor don Ricardo Caballero Pascual.

Excmos. Sres.: De acuerdo con la designación formulada por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 1952 por la que fué creada la Comisión Mixta para proponer al Gobierno las bases de la futura organización del Servicio de Salvamento de Naufragos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Ministerio de Trabajo en la mencionada Comisión Mixta al ilustrísimo señor don Ricardo Caballero Pascual, Jefe Superior de Administración Civil y de la Sección de Accidentes de Trabajo, y como

suplente del mismo al funcionario que le sustituya en la Sección a su cargo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Trabajo y Presidente de la Comisión Mixta para la organización del Servicio de Salvamento de Naufragos.

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Gallego Gómez

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, especificados en el artículo 6.º de la indicada disposición, el Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Gallego Gómez, en situación de reemplazo voluntario que pasa a la situación de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley en la Explotación Agrícola de don Plácido Díaz de los Reyes, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Leala, número 31. La aludida Casa, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de encargado en la finca agrícola de su propiedad, denominada «Espartina», enclavada en el término municipal de Jerez de la Frontera, fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se rectifica la relación aprobada por la de 24 de octubre último, anunciando concurso de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Incluida por error en la relación aprobada por Orden de 24 de octubre último convocando concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles una vacante de la expresada clase en el Gobierno Civil de Valencia,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer la exclusión de la citada vacante de la relación antedicha, y su sustitución, para ser cubierta en el mismo concurso entre personal retirado de la Guardia Civil Policía Armada y clases de tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, por otra plaza de portero de los Ministerios Civiles vacante actualmente en la Universidad Literaria de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se reorganiza, en la forma que se indica, la Comisión Interministerial Permanente para los Valles de Andorra.

Excmo. Sr.: La Comisión Interministerial Permanente para los Valles de Andorra viene funcionando desde el 25 de octubre de 1939. La experiencia adquirida aconseja su reorganización para adaptarla a los cambios que han tenido lugar en la Administración, permitiéndole también contar con el asesoramiento de la rama de ésta, que se ocupa de los nuevos asuntos a que debe extender su competencia. Por ello, he tenido a bien disponer que quede constituida en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Política Exterior de este Departamento.

Vocales: El Director de Asuntos Políticos de Europa de este Ministerio.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Lérida Delegado especial del Gobierno para los Valles de Andorra.

Un representante de la Dirección General de Política Económica de este Ministerio.

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales de este Ministerio.

Un representante de la Dirección General de Seguridad.

Un representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Un representante de la Dirección General de Aduanas.

Un representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Un representante del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Un representante de la Dirección General de la Guardia Civil.

Un representante de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Secretario: Un Secretario de Embajada de la Dirección de Asuntos Políticos de Europa de este Ministerio.

Los miembros de esta Comisión percibirán asistencias a razón de 125 pesetas, el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas, los Vocales, con cargo a los presupuestos de sus respectivos Departamentos ministeriales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 sobre puesta en venta del signo de correo de 1,25 pesetas que conmemora el tercer centenario de la muerte de don José de Ribera.

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo primero de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1952 la creación de un signo de franqueo de 1,25 pesetas, para conmemorar el tercer centenario de la muerte de don José de Ribera, y realizada la emisión respectiva, se hace precisa la declaración de vigencia de dicho sello y su puesta en venta a tal fin, y por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

El signo de franqueo de 1,25 pesetas, conmemorativo del tercer centenario de la muerte de don José de Ribera, entrará en vigor para el franqueo de la correspondencia el día 10 de enero de 1954.

Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de sus Expendedurías, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a expenderse, precisamente, al público en la fecha que queda señalada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se acuerda el nombramiento de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado a los aspirantes que figuran en la relación que se cita.

Ilmo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden Ministerial de 27 de junio de 1952, para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien, aprobando las calificaciones otorgadas por el mismo, acordar el nombramiento como funcionarios públicos integrantes del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, regulado por Ley de 12 de julio de 1941 y Decreto de 11 de enero de 1952 a los opositores que se designan a continuación por correlativa prelación

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de octubre de 1953 por la que se dispone que en el presente curso académico 1953-54 se amplíen los estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Logroño y Jaén al tercer año de la especialidad de Mecánica y Electricidad.

Ilmo Sr.: Restablecidas las Escuelas de Peritos Industriales de Logroño y Jaén por Ordenes ministeriales de 28 de abril y 3 de septiembre de 1951, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo y 7 de septiembre, respectivamente, e implantados en las mismas los estudios correspondientes a los dos años de las especialidades de Mecánica y Electricidad, procede ampliar en el presente curso académico 1953-54 las enseñanzas de dichos Centros docentes, a fin de asegurar la debida continuidad de las mismas.

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo y sexto de las mencionadas Ordenes ministeriales de 28 de abril y de 3 de septiembre de 1951 ha tenido a bien disponer que en el actual curso 1953-54, se amplíen los estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Logroño y Jaén al tercer año de las especialidades expresadas de Mecánica y Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.
Madrid, 1 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

de méritos, los que entrarán a formar parte del correspondiente escalafón por el orden siguiente:

1. D. Antonio Barrera de Irímo.
2. D. José López Berenguer.
3. D. Prudencio de Luis Díaz Monasterio Guren.
4. D. Rafael Acosta España.
5. D. José María Amigueti Hidalgo.
6. D. Rafael Martínez Monche.
7. D. Rafael Gimeno de la Peña.
8. D. Salvador Villanueva Segura.
9. D. José Ramón Benavides Gómez. Aspirante en expectativa de destino.
10. D. Edoardo Pesqueira Arriaga.—Aspirante en expectativa de destino.
11. D. Ramón Linares Martín Rosales. Aspirante en expectativa de destino.

Los ocho primeros opositores tomarán provisionalmente posesión en Madrid, y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de 11 de enero de 1952, al terminar el curso teórico-práctico previsto en este precepto, cubrirán las vacantes que existan en el Cuerpo quedando los tres últimos opositores como aspirantes en expectativa de destino para ocupar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, por el orden de la lista general preinserta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 1 de octubre de 1953 por la que se dispone que en el presente curso académico 1953-54 se amplíen los estudios en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián al segundo año común.

Ilmo. Sr.: Creada la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián por Orden ministerial de 23 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero siguiente), e implantados en la misma los estudios correspondientes al primer año común, procede ampliar para el presente curso académico 1953-54 las enseñanzas de dicho Centro docente, a fin de asegurar la debida continuidad de las mismas.

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.º y 5.º de la mencionada Orden ministerial de 23 de enero de 1952, ha tenido a bien disponer que en el presente curso 1953-54 se amplíen los estudios en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián al segundo año común.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de octubre de 1953 por la que se dispone quede constituida la Junta Central de Material Científico y Pedagógico.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 26 de junio último, por el que fué creada la Junta Central de Material científico y pedagógico, y de conformidad

con las propuestas formuladas por las entidades que en ella han de estar representadas.

Este Ministerio ha dispuesto que la Junta de referencia quede constituida en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vocales: Don Salvador Velayos Hermida, don Emilio Jimeno Gil y don Arnaldo Socías Amorós, en representación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Don Pedro Puig Adam, don José Luis León Fernández y don Juan Antonio Parrera Moreno, en representación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Don José Berasain Erro, don José María Igual Merino y don Alvaro García Velázquez, en representación de la Dirección General de Enseñanza Media.

Don Lorenzo Vilas López, don Tomás Alvira Alvira y don Vicente Aleixandre Ferrandis, en representación de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Don Idefonso Tello Peinado, don Darío Zori Bregón y don Ricardo López Pérez, en representación de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Don Vicente Urbistondo y don José Ruiz de Gopegui en representación del Patronato «Juan de la Cierva»; y

El Interventor delegado de la Intervención General de este Departamento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el presupuesto adicional para el cuarto trimestre de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el proyecto de presupuesto adicional para el cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1953, formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria con motivo de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo del corriente año, por el que se incorporan a dicho Organismo autónomo los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y de acuerdo con el informe que con fecha 6 del corriente mes ha emitido la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el mencionado presupuesto por su importe total de 714.210 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, conforme a la distribución que en el mismo figura.

Segundo.—Que los Centros comprendidos en el Decreto de 13 de mayo último que con antelación tuvieron consignadas en sus presupuestos remuneraciones a Profesores de Educación Física, procedan a darlas de baja a partir del cuarto trimestre del actual año, por corresponder desde esta época tales obligaciones a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don José Valenzuela Soler Presidente del Tribunal que ha de valorar los expedientes del concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vistas y estimadas las alegaciones presentadas por don Luis Jordana de Pozas, en solicitud de ser sustituido en el Tribunal designado por Orden de 29 de agosto último, para valorar los expedientes del concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto sustituir a don Luis Jordana de Pozas en el cargo de Presidente de dicho Tribunal, por don José Valenzuela Soler, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se dan normas para el ingreso en las Escuelas de Enfermeras.

Ilmo. Sr.: Elevadas al Departamento diferentes peticiones y consultas acerca de los requisitos para ingresar en las Escuelas de Enfermeras, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Enfermera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las alumnas que hayan cursado sus estudios de enseñanza media por los planes anteriores al de 1953, podrán ingresar en las Escuelas de Enfermeras si justifican tener aprobados cuatro cursos de Bachillerato.

2.º Durante los cursos académicos 1953-1954 y 1954-1955 podrán ingresar en las Escuelas de Enfermeras y cursar sus estudios las alumnas aunque no reúnan las condiciones requeridas en el apartado segundo del número quinto de la Orden de 4 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre); pero las que se acogan a esta dispensa no podrán obtener el título de Enfermera mientras no acrediten, además de la conclusión de los estudios propios, la obtención de los títulos de Bachillerato elemental o laboral, el de Maestra o el del Grado Pericial de Comercio.

3.º Desde el curso 1955-1956 no se admitirá el ingreso en las Escuelas de Enfermeras a las aspirantes que no reúnan los requisitos señalados en el número quinto de la Orden de 4 de agosto de 1953 antes citada, complementada con lo dispuesto en el número primero de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Rectificación al Decreto de 27 de noviembre de 1953 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del citado mes.

Habiéndose padecido un error de copia en el Decreto de 27 de noviembre de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del citado mes, al consignar como ejecución material de las obras de construcción del Grupo Conmemorativo «Reyes Católicos» de Cádiz, la cantidad de 3.721.139,37 pesetas en lugar de 3.539.734,23 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien hacer la oportuna rectificación en el sentido de que la ejecución material es la de tres millones quinientas treinta y nueve mil seiscientas treinta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1953 por la que se aclaran normas de las pruebas de la Licenciatura en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el número segundo de la Orden ministerial de 5 del actual,

Esta Dirección General ratifica la propuesta de la Facultad de Medicina de Sevilla, elevada por conducto del Rectorado, para que desde el presente curso académico las pruebas del Grado de Licenciado en la expresada Facultad, sea cualquiera el plan por el que se hubieran cursado los estudios correspondientes, se realicen con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 11 de agosto de 1953, debiendo observarse lo prevenido en el número tercero de la citada Orden de 5 del actual.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1953.—El Director general, Pérez Villanueva.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de equipos rectificadores.

En uso de las facultades que confiere a mi autoridad el párrafo tercero, apartado 18 artículo 57, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, excepto de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Treinta alimentadores para equipos SOR-522», a la casa «Sahag A. Bostaniam», por reunir su oferta las condiciones técnicas debidas, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuya adjudicación se realiza por concierto directo por la Administración de conformidad con el apartado 13 de la disposición mencionada, y por un importe total de cuatrocientas veintidós mil trescientas cincuenta pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1953.

GALLARZA

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de cables y aparatos de medida.

En uso de las facultades que confiere a mi autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuando de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Cables y aparatos de medida con destino a las instalaciones de los equipos VHF y Laboratorio Central de Radio» a la casa «H. & O. Wilmer», por ser la única que dispone de este material y reunir su oferta las condiciones técnicas debidas, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuya adjudicación se realiza por concierto directo por la Administración, de conformidad con el apartado 13 de la disposición mencionada, y por un importe total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas noventa pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1953.

GALLARZA

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de un banco de microondas.

En uso de las facultades que confiere a mi autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuando de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Un banco de microondas sobre los 3 CM., modelo 1.051», a la casa «Giulio Matteini», por ser el único ofertante y reunir ésta las debidas condiciones técnicas, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuya adjudicación se realiza por concierto directo por la Administración, de conformidad con el apartado 13 de la disposición mencionada, y por un importe total de ciento ochenta mil quinientas pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1953.

GALLARZA

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de dos radiogoniómetros VHF G-353.

En uso de las facultades que confiere a mi autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuando de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Dos radiogoniómetros VHF G-353» a la casa «Vallecillo & López, S. L.», por ser el único ofertante y disponer de ellos para una entrega inmediata reuniendo las debidas condiciones técnicas, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuya adjudicación se realiza por concierto directo por la Administración, de conformidad con el apartado 14 de la disposición mencionada, y por un importe de seiscientos noventa y cinco mil trescientas ochenta pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1953.

GALLARZA

ORDEN de 28 de diciembre de 1953 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de hilo de cobre.

En uso de las facultades que confiere a mi autoridad el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo quinto, de la

vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuando de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Tres mil kilogramos de hilo de cobre S/D de 50/10» a la casa «Francisco Lacambra Lacambra», por tratarse de la factoría designada por el C. O. M. E. I. N., cuya adjudicación se realiza por concierto directo por la Administración de conformidad con el apartado 13 de la disposición mencionada, y por un importe de ciento once mil setecientos noventa y seis pesetas con cinco céntimos.

Madrid, 28 de diciembre de 1953.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera de la Escala Auxiliar Administrativa doña Jovita María de la Asunción Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Mariano Guardado Ricafort, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 11 del pasado mes de octubre, a doña Jovita María de la Asunción Rodríguez Rodríguez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda de la Escala Auxiliar Administrativa don Mariano Guardado Ricafort.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María del Rosario Beret Lafuente, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 11 de octubre pasado, a don Mariano Guardado Ricafort, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase al Auxiliar de primera de la Escala Auxiliar Administrativa doña María del Rosario Beret Lafuente.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia voluntaria de doña Amalia Espinosa García, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera

clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 11 del pasado mes de octubre, a doña María del Rosario Beret Lafuente, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera don Carlos Álvarez Martínez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia voluntaria de doña María del Pilar Noguera Llorente, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 11.760, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 1 del presente mes, a don Carlos Álvarez Martínez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación definitiva de los opositores admitidos y fijando fecha para el sorteo que determine el orden en que deben actuar los opositores.

Terminado el plazo concedido a los señores opositores para completar su documentación, el Tribunal ha acordado lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a los señores opositores que se citan en la adjunta relación.

2.º Que se excluya definitivamente a los señores opositores que no han completado su documentación o que no reúnan las condiciones que exige la Orden ministerial de convocatoria.

3.º Que el sorteo que determine el orden en que dichos opositores deban actuar se verifique el día 22 de enero del año próximo, a las dieciséis horas, en el salón de actos de la Casa de la Lotería Nacional, calle de Montalbán, número 8.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que preceptúan el número 2.º de la Orden ministerial de 10 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 24 de julio del mismo año) y número 8.º de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre siguiente).

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Vocal-Secretario, Felipe Guerra Sánchez-Moreno.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Juan Manuel Rozas Eguburu.

RELACION QUE SE CITA

OPOSITORES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

Número de presentación	Nombre y apellidos	Clasificación	Número de presentación	Nombre y apellidos	Clasificación
1	D. Francisco de Paula Rodés González	Libre.	86	D Julio Velasco González	Libre.
2	D. José Díaz Fernández	Libre.	87	D José Manuel Bedía Cavada	Libre.
3	D. José Luis Burillo Abad	Libre.	88	D Francisco Ortiz Blanco	Libre.
4	D Ramón Granda Lanzarot	Libre.	89	D Pedro Diago Sota	Libre.
5	D José de Montes Gómez	Libre.	91	D Juan Felipe Sendin Corral	Libre.
6	D. Enrique García de Polavieja Novo	Libre.	92	D Moisés Gilabert Ribes	Libre.
7	D. José Luis Cazorro Calvo	Libre.	93	D. Vicente Ausina Duart	Libre.
8	D. Enrique Sanmartín Galán	Libre.	94	D Luis Gurrea Corres	Libre.
9	D José María Maldonado Gómez	Libre.	95	D. Carlos Montaner Palao	Libre.
10	D. Teófilo Sastre Martínez	Libre.	96	D Ricardo Davydoff Angulo	Libre.
11	D. José Enrique Fraga Carreira	Libre.	97	D. Alejandro Arráez García	Libre.
12	D. Fernando Soler Mateo	Libre.	98	D Juan Forés Teixeira	Libre.
13	D Juan Pompa Benito	Libre.	101	D. Luis Almajano Garcés	Libre.
14	D. Carlos Paños Guzmán	Libre.	102	D José Jiménez Crisóstomo	Libre.
15	D. Enrique Martín Arcos	Libre.	103	D. Manuel Nuño Sánchez	Libre.
16	D. Francisco Fernández Muñoz	Libre.	104	D. Ignacio de Fortuny Camp	Libre.
17	D Maximino Bande Prieto	Libre.	105	D. Mariano Fernández-Ramos de la Guerra	Libre.
19	D. César García Nieto	Libre.	106	D. Félix González Perucha	Libre.
20	D Wenceslao Sáez Gutiérrez	Libre.	107	D Francisco Javier Luna Luque	Libre.
21	D. Luis Fernández Segura	Libre.	108	D Enrique Fernández Peña	Libre.
22	D José Pardo Zorrilla de San Martín	Libre.	109	D. Julio Martín Pola	Libre.
23	D Luis Lovaco Royo	Libre.	110	D Ricardo Armesto García	Libre.
24	D. Manuel Domínguez Alonso	Libre.	112	D. Miguel Faicón Suárez	Ex combat.
25	D. Jesús Fernández Amatriain	Libre.	113	D José Rodríguez Rodríguez	Libre.
26	D. Luis Encinas Fernández	Libre.	114	D José Fernández Pereiro	Libre.
27	D Luis Miguel Lozano Ruiz	Libre.	115	D. Mario Bermejo Fernández	Libre.
28	D Norberto Suárez García	Libre.	116	D. Pedro García Roche	Libre.
29	D José Luis Moreno Vivern	Libre.	117	D. José Mendoza Pedrazuela	Libre.
30	D. Pedro García Hernández	Libre.	118	D. Adolfo Artola Hernández de Lorenzo	Libre.
31	D. Manuel Sainz Setién	Libre.	120	D Alfonso Real Pérez	Libre.
32	D. Armando Ayesa Cordia	Libre.	121	D. Ramón Rangel López	Libre.
33	D. Gerardo Montequi Garrido	Libre.	122	D Gabriel Martín Fornieles	Libre.
34	D. José Luis Esteban González	Libre.	123	D Ruperto Andués Fuertes	Libre.
35	D. Vicente Mas Jiménez	Libre.	124	D Eugenio Sánchez Rodríguez Ulibarri	Libre.
36	D. Esteban Martín Boadilla	Libre.	125	D José Rovira Ferrer	Libre.
38	D. Adolfo Rubio Gil	Ex combat.	126	D Juan Lara Crevillén	Libre.
39	D Antonio Juanes Rueda	Libre.	130	D Rafael María Corona Martín	Libre.
40	D Pedro Ochoa Vidorreta	Libre.	131	D Alfonso Corona de la Torre	Libre.
41	D Félix Ochoa Vidorreta	Libre.	132	D Jorge Verdejo Duprado	Ex combat.
42	D. José Luis Muñoz Mofux	Libre.	133	D Celestino Pazos Creo	Libre.
43	D Angelo Francisco Carretero Martín	Libre.	134	D Juan Bautista Prado Carreira	Libre.
44	D. Jesús Gutiérrez González-Ferro	Libre.	135	D Juan José Pérez de Mendezona	Libre.
45	D Domingo Moreno Félix	Libre.	136	D Carlos Jiménez Gómez	Libre.
46	D. Ignacio Perlado Pérez-Valluerca	Libre.	137	D. Vicente Vilchez Agudo	Libre.
47	D. Vicente Pérez Sadaba	Libre.	138	D Julián Prado Redondo	Libre.
48	D. Javier Tirado Barreras	Libre.	139	D Antonio Almagro Pita	Libre.
49	D Juan Antonio Luengo Ayala	Libre.	140	D José Pérez Gil	Libre.
50	D. Luis España Alemán	Libre.	141	D. Emilio Soldevilla García	Libre.
51	D Antonio Grau Ciscar	Libre.	142	D Federico Vera Núñez	Libre.
52	D José María González Ferrando	Libre.	143	D José Hernández Lozano	Ex combat.
53	D. José Manuel Zapico Maroto	Libre.	145	D Carlos Cebrián Llorente	Libre.
54	D José Mesa Sánchez	Libre.	146	D. Ramon Francisco Hurtado Sánchez	Libre.
55	D José Luis López Luengo	Libre.	147	D. José María Aguilar Sáenz	Libre.
56	D Francisco Loscos Loscos	Libre.	148	D. Joaquín González de Quevedo Alvarez	Libre.
57	D. Máximo Arroyo Salegui	Libre.	149	D. Daniel Palacios Camino	Libre.
58	D Juan Montagut Coll	Libre.	150	D. Manuel Sempere Sánchez	Libre.
60	D Antonio Friere Portas	Libre.	151	D. Eduardo Matesanz Gómez	Libre.
61	D. Luis García Ruti	Libre.	152	D. Luis Clavell Pallás	Libre.
62	D. Andrés Soler Sánchez	Libre.	153	D. José Martínez García	Libre.
63	D. Manuel Parrondo Alonso	Libre.	154	D. Juan Matheu Guimerá	Libre.
64	D José Luis Estables Zabalegui	Libre.	156	D Antonio Yborra Morante	Libre.
65	D. José Minguito Aparicio	Libre.	157	D. Romualdo Massanas Vidal	Libre.
66	D Rafael Azuar Lloréns	Libre.	158	D Angel José Boadilla Tores	Libre.
67	D Santiago Gallego Laso	Libre.	159	D Justo Fernando Bolaños Pérez	Libre.
68	D Joaquín González-Salido Sainz	Libre.	160	D Julio Muñoz Montero	Libre.
69	D Florentino Garicano Azpazu	Libre.	161	D Faustino Rodríguez Queipo	Libre.
70	D. Eduardo Rubio González	Libre.	162	D. Mariano Rodríguez González	Libre.
71	D. Enrique Sans Caballero	Libre.	163	D Florencio García Lorente	Libre.
72	D Felipe Díaz García	Libre.	164	D Manuel Tisaire Buil	Libre.
73	D. Luis Aroca de Lara	Libre.	165	D. Elisardo Cajal Lancefa	Libre.
74	D. Ricardo Novoa Botas	Libre.	166	D Rafael Gracia Carceller	Libre.
75	D. Guillermo Suárez de la Huerta	Libre.	167	D. Gustavo de la Rosa Vargas	Libre.
76	D Vicente García Juan	Libre.	168	D Carlos Cruces López	Libre.
77	D Leoncio Fernández Maroto	Libre.	169	D. Fredesvindo Arroyo Carbonero	Libre.
78	D Hermenegildo Casaseca Casaseca	Ex combat.	171	D. Juan Manuel de la Fuente Esperante	Libre.
79	D. Andrés Sanz Ramirez	Libre.	172	D Pascual Ramos Qu'roga	Libre.
80	D. Angel Marinero García	Libre.	173	D Manuel O'Connor Valdivielso	Libre.
81	D. Juan Moreno Parody	Libre.	174	D. Eugenio González-Salido Sainz	Libre.
82	D. José Sánchez Oliván	Libre.			
83	D Francisco Valero Sánchez	Libre.			
84	D Carmelo Rodríguez Acosta	Libre.			
85	D. Joaquín Belmonte García	Ex combat.			

Número de presentación	Nombre y apellidos	Clasificación	Número de presentación	Nombre y apellidos	Clasificación
177	D José Martos Carabias	Libre.	232	D Jacinto Colorado Vicente	Libre.
178	D. Vicente Galcerán Besora	Libre.	234	D. Jorge Fernández de Castro y Ca-	Ex combat.
180	D Antonio Moyano Ruiz	Libre.		beza	
182	D Gerardo Javier de Felipe Gaillea.	Libre.	235	D Emilio Hernández López	Libre.
183	D. Crescencio Moreno Cermefio	Libre.	236	D. Mateo Hernanz Benito	Libre.
184	D. Crescencio Luis Martínez Eraso ...	Ex combat.	239	D. Eloy Rodríguez Andaluz	Libre.
185	D Francisco Fernández Escapa	Libre.	240	D. Isaac Blanco González	Libre.
186	D Francisco Crespo Rivas	Libre.	241	D Francisco Serra Llull	Libre.
187	D Angel López Fernández-Boado	Libre.	242	D Rafael Suárez Fuentes	Libre.
188	D Cesáreo Teijeiro Orosa	Libre.	243	D. Pedro Gomez de la Lastra	Libre.
189	D. Arturo Gabino Sánchez López	Libre.	244	D. Manuel Escudero Díaz	Libre.
190	D Juan Antonio Martín Martín	Libre.	245	D. Fernando López Iranzo	Libre.
191	D. Jesús Lozano Pastor	Libre.	246	D José Luis San Martín Menéndez.	Libre.
193	D. Mariano Capella San Agustín	Libre.	247	D. José María Baz y Saiz	Libre.
194	D Jesús Gutiérrez Orejas	Libre.	248	D Valentín Tordera Castelló	Libre.
195	D. Agustín Fernández Lucia	Libre.	249	D. Vicente Docampo Anstias	Libre.
196	D Alfonso Melitón Rodríguez Rodri-	Libre.	250	D Antonio Perez Díaz	Libre.
	guez		252	D Jose Estrada Redruello	Libre.
197	D. Ramon Pérez Bachiller	Libre.	253	D Vicente Barrio Cebollino	Libre.
198	D. Andrés Pallardó Casanova	Libre.	254	D Julián Caballero Camacho	Libre.
199	D Rafael Zambrana Dominguez	Libre.	255	D Pedro Garcia Santa Eulalia	Libre.
200	D. Jesús González Caraballo	Libre.	256	D Martín Turiel Santiago	Libre.
201	D Rafael Mas Palanca	Libre.	258	D Angel Garcia Hernández	Libre.
202	D. Rafael Baquera Ngueras	Libre.	259	D. Agripin Acevedo de la Cruz	Libre.
205	D Nicolás Francho Alario	Libre.	260	D. Jose Llobet Maciá	Libre.
207	D. Ramon Bajo Fanlo	Libre.	261	D Antonio Gorgorio Bochaca	Libre.
209	D. Vicen e Iglesias Vilac	Libre.	262	D. Serafin Vázquez Costa	Libre.
210	D. Angel Luis Oyague de la Fuente...	Libre.	263	D. Eloy González Menéndez	Libre.
211	D Secundino de Anta Gallego	Libre.	264	D. José Maria Carr o Llopis	Libre.
213	D Juan del Cerro Fernández	Libre.	265	D. Jesús Malo Escobar	B.º familia nu-
214	D. Angel Ezpele a Smór	Li-re.			merosa.
216	D. Félix Nodal Enjilmo	Libre.	266	D. Armando Suárez y Franck	Libre.
217	D Jose Maria Marin Salazar	Libre.	267	D Valeriano Galliea Mazo	Libre.
218	D. Pedro Somacarrera Marchori	Libre.	268	D. Francisco Blanco del Amo	Libre.
219	D Angel Casado Martín	Libre.	269	D. Epifanio Romera Sauz	Libre.
220	D Antonio Font Macias	Libre.	270	D José Vioque Pizarro	Libre.
221	D Manuel Egidio Martín	Libre.	272	D Tomás González Guerrero	Libre.
222	D. Eduardó Gomez Ruiz	Libre.	273	D Gerardo Garcia González	Libre.
223	D Jesús Fernández Roales-Nieto	Libre.	274	D Alejandro Viciola Eguiguren	Libre.
224	D Damian Diaz Fernández	Libre.	275	D Jose Luis Muela Ruiz	Libre.
225	D. Manuel Cremades Fons	Libre.	277	D. Martin Rodriguez Garcia	Libre.
226	D Antonio Sanchez Alvarez	Libre.	279	D Juan Terer Sánchez	Libre.
227	D. Antonio Calafell Castelló	Libre.	282	D Ricardo Pedreira Pérez	Libre.
228	D José González Afón	Libre.	284	D Antonio Robles González	Libre.
229	D Carlos Martín Cuadrado	Libre.	285	D Jose Maria Pardillo Larena	Libre.
230	D. Jesús Gómez Martínez	Libre.	286	D. Juan de Dios Navarro Maciá	Ex cautivo.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Concediendo a la «Compañía General de Tabacos de Filipinas» permiso de exportador sin el previo pago del impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados, y en la Orden ministerial de 16 de julio de 1952, esta Dirección General ha acordado conceder el siguiente permiso de exportador sin el previo pago del Impuesto:

Número: 509-E.
Exportador: Compañía General de Tabacos de Filipinas.

Domicilio: Rambla de los Estudios, número 1.—Barcelona.

Matriculado: Tarifa III de Utilidades. Número de exportador del Ministerio de Comercio: 1.060.

Mercancías: Las sujetas a los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos.

Aduanas de salida: Las habilitadas al efecto.

Observaciones.—El concesionario, para la justificación de las exportaciones realizadas y garantías del Tesoro, se atenderá en todo a las normas señaladas en la citada Orden ministerial que cuando apercibido de las sanciones establecidas para el caso de incumplimiento de lo dispuesto.

Lo cual se pone en conocimiento de los proveedores por medio del presente. Madrid 17 de diciembre de 1953.—El Director general, Asdrúbal Ferrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 31-12-1953.

C. P. N. núm. 5.536, expedido en 23-5-1950

GIRBAU QUERALTO Y CIA.

Fábrica de tejidos de algodón, rayón y estambre.—Oficinas: Rosellón, 260, Barcelona. Fábrica: Arnús, 72/74, Badalona (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Anchos	Capacidad de producción
	cms.	metros
Tejidos algodón:		
Popelinas, gabardinas, vichys, driles, sargas y similares	80	250.000
Tejidos rayón:		
Glacés, toiles, crespones, georgette, crepsatén, forrería de señora, fay y fantasias	80 a 100	150.000
Tejidos de estambre:		
Vyella, popelinas, sargas, otomán, musetto y novedades	80 a 100	70.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad anual de producción simultánea sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
CÁCERES					
<i>Casas del Monte:</i>					
701	García Sánchez, Juan Manuel	2.000	778	Sánchez Hinojos, Primitivo	6.000
702	Gómez Blázquez, Honorio	6.000	779	Sánchez Iglesias Alberto	5.000
703	Gómez Blázquez, Visitación	3.000	780	Sánchez Iglesias Angel	6.000
704	Gómez García, Alejandro	10.000	781	Sánchez Martil, Alfonso	4.500
705	Gómez Hernández, Ignacio	6.000	782	Sánchez Mata, Desiderio	5.000
706	Gómez Hernández, Teodoro	3.000	783	Sánchez Mata, Julián	5.000
707	González Carrero, Martín	10.000	784	Sánchez Pérez, Crispulo	5.000
708	González Bernardo, Miguel	6.000	785	Sánchez Redondo, Nicolás	6.000
709	González González, Francisco	6.000	786	Sánchez Ruiz Zacarías	5.000
710	González Hinojos Juan Manuel	4.000	787	Sánchez Sánchez, Alonso	6.000
711	Granado Blanco Magdalena	4.000	788	Sánchez Sánchez, Claudio	4.500
712	Granado García, Eustaquio	10.000	789	Sánchez y Sánchez, Virgilio	5.000
713	Granado García Manuel	4.000	790	Sánchez Serrano Francisco	2.000
714	Granado Gómez, Luis	3.000	791	Santos Granado, Segundo	2.000
715	Granado Luengo, Angel	15.000	792	Serrano Herrero, Manuel	6.000
716	Granado Sánchez Bonifacio	5.000	793	Vicente Regadera, Virgilio	12.000
717	Granado Sánchez, Hipólito	2.000	<i>Castillas de Coria:</i>		
718	Granado Sánchez, Juan	6.000	794	Alvarez y Guerra Hermanos, S. L., Ju- lián	100.000
719	Hernández Gisbert, Sebastián	6.000	795	Hernández Repilado, Leopoldo	25.000
720	Hernández Pérez, Miguel	3.000	796	Martín Lorenzo, Bernardino	3.000
721	Hinojos Iglesias, Valeriano	4.000	797	Sánchez Astasio, José	3.000
722	Hinojos Luengo, Jesús	12.000	798	Valle Pérez, Faustino	3.000
723	Iglesias Ramos, Antonio	5.000	<i>Collado de la Vera:</i>		
724	Leal Muñoz, Felipe	3.000	799	Alegre Cuel, Dionisio	6.000
725	Lobero Hinojos, Juan Alonso	4.000	800	Amor Alegre, Teodoro	85.000
726	López García, Justiniano	6.000	801	Amor García, Angel	85.000
727	López Garrido, Guillermo	6.000	802	Amor García María Adoración	85.000
728	Málaga Martín, Claudio	35.000	803	Amor García, María del Carmen	85.000
729	Martil Garrido, Vitaliano	10.000	804	Arjona Avila, Cristiniano	30.000
730	Martil Martín, Antonio	4.000	805	Arjona Morales, Manuel	10.000
731	Martil Martín, Manuel	3.000	806	Arjona Pavón, Rita	20.000
732	Martil Martín, Lauro	2.000	807	Arjona Sánchez, Ramón	40.000
733	Martil Sánchez, Antonio	4.000	808	Arjona Tovar, Sergio	10.000
734	Martín García, Modesto (Hijos de)	5.000	809	Barco Guituelos, Teodoro	3.000
735	Martín García, Nicasio	8.000	810	Basilio Peña, Alejandro	12.000
736	Martín García, Trinidad	6.000	811	Benítez Arjona Julio	3.000
737	Martín González Aniceto	4.000	812	Benítez Núñez, Pura	3.000
738	Martín González Librado	3.000	813	Benítez Prieto, Máximo	5.000
739	Martín Garrido, Lucio	4.000	814	Correas Benítez, Raimundo	18.000
740	Martín Hernández Alfredo	6.000	815	Curiel Badillo Gregoria	6.000
741	Martín Iglesias Celestino	4.000	816	Fabian López Estanislao	4.000
742	Martín Iglesias, Saturnino	2.000	817	Fernández García, Lázaro	12.000
743	Martín Ramos, Vicente	4.000	818	García Arenas, Amacleto	18.000
744	Martín Ríos, Francisco	4.000	819	García Arjona, Francisca	5.000
745	Martín Ríos Heliócoro	4.000	820	García Arjona, Maximino	6.000
746	Martín Sánchez Marcelino	4.000	821	García Jabón, Dionisio	2.000
747	Matas Blanco, Manuel	9.000	822	Gil Arjona, Carlos	5.000
748	Méndez García Ceferino	6.000	823	Gómez Cruz, Valentín	6.000
749	Morales García, Angel	10.000	824	González Cruz, Julián	12.000
750	Morales García, Arsenio	10.000	825	Hernández García, Pedro	3.000
751	Morales García, Fausto	5.000	826	Jabón Muñoz, Antonio	400.000
752	Mustienes Correas, Angel	15.000	827	Jiménez Vaquero, José	15.000
753	Pérez Pérez, Leonardo	5.000	828	López Enciso, Francisco	4.000
754	Ramos García, Jesús	2.000	829	Llorente Martín, Félix	3.000
755	Ramos López, Alberto	3.000	830	Martín Benítez, Jacinto	6.000
756	Ramos López, Fernanda	5.500	831	Martín Pérez, Manuel	6.000
757	Redondo Gómez, Manuel	2.000	832	Martín Santos, Ramón	20.000
758	Redondo Sánchez, Angel	6.000	833	Martínez Tovar, Francisco	4.000
759	Rodríguez Sánchez Matilde	4.000	834	Méndez Benítez, Angel	17.000
760	Rojo García, Crescencio	8.000	835	Méndez Prieto, Leandro	6.000
761	Rojo González, Anastasio	8.000	836	Méndez Tovar, Clemente	16.000
762	Rojo Muñoz, José	5.000	837	Méndez Tovar, Matías	8.000
763	Ros Espeban, Antonio	15.000	838	Morales Sánchez Venancio	15.000
764	Ruiz García, Arsenio	4.000	839	Muñoz García, Justo	4.000
765	Ruiz Martín, Sebastián	4.000	840	Muñoz García, Lázaro	25.000
766	Sánchez Blanco, Alejandro	5.000	841	Obra Sindical de Colonización	1.500.000
767	Sánchez Blanco, Gregorio	3.000	842	Panlaquea Cepeda, Francisco	8.000
768	Sánchez Chapa, Victoriano	3.000	843	Panlaquea Martín, Agustín	15.000
769	Sánchez García, Crisostomo	4.000	844	Panlaquea Martín, Antoliano	8.000
770	Sánchez García, Dámaso	15.000	845	Panlaquea Martín, Francisco	12.000
771	Sánchez García, Fulgencio	6.000	846	Pavón Sánchez y Hermanas, Ramona	10.000
772	Sánchez García, Hilario	8.000	847	Pérez Díaz, Rafael	5.000
773	Sánchez García, Severino	4.000	848	Pérez García, Teodoro	10.000
774	Sánchez Garrido, Germán	3.000	849	Pinar Bohoyo, Francisco	12.000
775	Sánchez Gil, Claudio	5.000	850	Salgado Serradilla, Juan	20.000
776	Sánchez Hinojos, Alberto	4.000	851	Sánchez Breaña, Alejandro	9.000
777	Sánchez Hinojos, Francisco	3.000			

(Continuará.)